LEY 1150 DE 2007- DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIGDERMA) EN ARMONÍA CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES Y REPORTES NORMATIVOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA, en su condición de establecimiento público descentralizado del orden municipal, se encuentra sujeto al estricto cumplimiento del bloque de legalidad que rige la función administrativa, conforme al mandato del artículo 209 de la Constitución Política y los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En virtud de la Ley 87 de 1993, el Decreto 1499 de 2017 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, el INDERMA tiene la obligación legal e institucional de adoptar, implementar, evaluar y mantener actualizado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en permanente articulación con el Sistema Integrado de Gestión (SIGDERMA) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). Este marco normativo constituye la herramienta central de gestión para orientar la planeación, el seguimiento, la evaluación del desempeño institucional y la mitigación de riesgos operativos, fiscales y reputacionales.

No obstante, el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno y la sostenibilidad del SIGDERMA exigen un acompañamiento técnico de alta especialización en materia de auditoría pública, autoevaluación, control de gestión y respuesta a requerimientos normativos periódicos (tales como las evaluaciones de Furag, mapas de riesgos, informes de austeridad del gasto, seguimiento al Plan de Acción e informes fiscales ante la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental de Antioquia).

Revisada la estructura orgánica y la planta global de personal del INDERMA, se evidencia que la Entidad no cuenta con personal de planta con la disponibilidad y/o dedicación técnica especializada necesaria para asumir de manera exclusiva e ininterrumpida las labores de diseño, implementación, sostenibilidad y seguimiento del SIGDERMA-MIPG, ni para atender el flujo de reportes normativos perentorios exigidos por los organismos de control. Asignar estas cargas complejas al personal existente desnaturalizaría las funciones operativas de la planta y pondría en riesgo la oportunidad y veracidad de la información pública reportada.

Por consiguiente, y en estricto cumplimiento del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se hace técnicamente indispensable y jurícamente procedente la contratación directa de un prestador de servicios profesionales especializados. Dicho profesional ejecutará las obligaciones con plena autonomía técnica y administrativa, aportando el conocimiento idóneo para blindar las actuaciones de la Entidad, garantizar la mejora continua de los procesos institucionales y asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de los reportes de ley ante las autoridades competentes

Perfil requerido:
Educación: Administrador de empresas o profesiones a fin.
EXPERIENCIA: Un año y medio de experiencia relacionada.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIGDERMA) EN ARMONÍA CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES Y REPORTES NORMATIVOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Darle cumplimiento al manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
- ✓ Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana,

entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.

- ✓ Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por INDERMA
- ✓ Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia al Supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
- ✓ El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
- ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del INDERMA o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
- ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del INDERMA, que específicamente necesiten conocer para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
- ✓ Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.
- ✓ Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Desarrollar las actividades técnicas para el despliegue, medición y mejora continua del sistema de gestión, garantizando su alineación con las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el fortalecimiento del SIGDERMA; actividad que se acreditará mensualmente mediante la entrega de informes de actividades ejecutadas, acompañados de las actas de reunión, planes de acción MIPG implementados para el despliegue del sistema.

2. Administrar de manera técnica la creación, actualización, codificación y control de la información documentada (guías, manuales, procedimientos, formatos), asegurando su correcta integración en el Listado Maestro del Instituto; cumplimiento que se soportará

mensualmente con la entrega del Listado Maestro de documentos debidamente actualizado, anexando los nuevos documentos codificados durante el período.

3. Orientar jornadas de formación, socialización y sensibilización dirigidas al personal de planta y contratistas sobre la estructura, políticas de MIPG y beneficios del SIGDERMA, fomentando la apropiación institucional del sistema; labor que se respaldará mediante la presentación del registro técnico y soportes de las jornadas realizadas, control de asistencia, fotografías.

4. Realizar el seguimiento técnico y periódico al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional derivado de la última medición del Índice de Desempeño Institucional (IDI), organizando los soportes para el FURAG; deber que se sustentará con la entrega mensual del reporte de avance del Plan de Mejoramiento y la estructuración del repositorio digital organizado con las evidencias recolectadas para el reporte institucional.

5. Participar técnicamente en la fase de preparación, ejecución y post-auditoría de las evaluaciones internas y externas del sistema de gestión, estructurando el seguimiento a los planes de acción resultantes y elaborando los borradores técnicos y recopilación de evidencias para los informes de Ley a cargo de la Oficina de Control Interno; obligación que se respaldará de manera mensual con la entrega del reporte de seguimiento a hallazgos de auditoría y los borradores de los informes de Ley estructurados con sus respectivas evidencias de soporte.

6. Realizar el seguimiento técnico, monitoreo y evaluación al cumplimiento de las acciones, componentes y lineamientos correspondientes a la política de Gestión del Talento Humano y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) dentro del marco del MIPG, orientados a verificar el avance del clima organizacional, los planes de bienestar, la capacitación interna y los requisitos del Sistema de Gestión de SST del Instituto; labor que se acreditará mensualmente mediante la entrega de las listas de verificación del cumplimiento normativo de SST, reportes técnicos de avance en los planes o memorandos de recomendación técnica para el fortalecimiento del proceso.

7.Apoyar el desarrollo de las actividades, programas, proyectos, eventos y demás acciones contempladas en la agenda institucional del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla y de la Administración Municipal en las que participe la entidad.

2.1.3 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN, AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios será ejecutado por el contratista con plena

autonomía técnica, administrativa y operativa. En consecuencia, las actividades encomendadas no generan vínculo laboral, subordinación jerárquica, dependencia continuada ni derecho a prestaciones sociales con el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA – INDERMA, constituyendo compromisos de gestión orientados al cumplimiento de los fines institucionales."

2.1.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

3. PLAZO: CUATRO (04) MESES contados a partir del acta de inicio previo lleno de los requisitos legales, sin exceder la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Marinilla

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Segmentos 80000000	Familias 8010	Clases 801015	Producto 80101500
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

La escogencia del contratista se efectuara conforme a las reglas de la Contratación Directa, consagrados en el artículo 2°, numeral 4°, literal h de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y halla demostrado la idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal h, esto es, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, enunciando lo siguiente:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Atendiendo a la naturaleza del servicio prestado, y las especificaciones propias de la presente contratación, nos encontramos frente al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Adicionalmente, respecto de los contratos de prestación de servicios, preceptúa la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° de su artículo 32:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Conforme a lo anterior, a través de esta modalidad se facilita la consecución de los objetivos misionales y estratégicos de la dependencia, mediante la aplicación de los conocimientos del perfil y experiencia requerida, garantizando los fines que busca la administración pública con eficiencia y calidad.

6. **VALOR Y JUSTIFICACIÓN**: El valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL M.L.C ($14.800.000), incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará CUATRO (04) pagos, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL ($3.700.000) mensuales y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social.

Al valor del contrato se le realizaran las deducciones correspondientes a las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

TIPO DE RETENCIÓN	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	6x1000	Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impusto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reunen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepcioes señalada en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86).** (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable)

Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193**).
Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216**).
Estampilla pro deporte	2	Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientso públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, la emprsas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social oaccionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).**
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210)**.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del contratante a favor del tercero al que se le realice.

JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" ha celebrado en los últimos años a contratos objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra, contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato, esto con el fin de tener como base análisis históricos para determinar el valor del contrato a realizar.

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
INDERMA	22-10-08-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI) Y MIPG EN INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA	ONCE (11) MESES.	24.644.538

INDERMA	22-10-02-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA, EN ARMONIA CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG.	ONCE (11) MESES.	33.000.000
INDERMA	22-10-03-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMI	TRES (3) MESES	12.000.000

		ENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA, EN ARMONÍA CON EL MODELO INTEGRADODE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE CONTROLINTRENO.		
INDERMA	22-10-72-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTA	CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS	23.333.333

		CIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA, EN ARMONÍA CON EL MODELO INTEGRADOD E PLANEACIÓN Y GESTIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA DE CONTROLINT RENO.		

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No existen tarifas, ni precios regulados por el mercado, depende de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, la entidad de acuerdo a su presupuesto y a la idoneidad del profesional fijan el valor. Igualmente, se atiende a los antecedentes históricos del pago de honorarios por los servicios prestados.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Que, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", en acatamiento a constitución política, la ley y el reglamento, y en especial las facultades estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico de Marinilla y el Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

Para establecer el valor a pagar se ha tenido en cuenta los valores pagados históricamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" en contratos con objetos iguales o similares, los cuales se detallaron en el numeral anterior.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad del Directora **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO** o quien haga sus veces.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLES:

Si bien es cierto, que no aplica por tratarse de una contratación directa, el presente proceso se define en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

Con base en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas. La selección se hará de manera directa.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMACIÓN DE MITIGARLOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO)

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

En lo referente a los riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" no advierte causales que pueden configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgo Busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (ART. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

9.1 MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: ANÁLISIS DE RIESGO:

Conforme a lo fijado en el manual de administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso del contrato.

Anexo tabla de riesgos.

10. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

11. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

El anexo 4 numeral 5. “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que “ …Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia libreta militar menores de 50 años
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)

- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia).
- ✓ En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
- ✓ Certificado REDAM de registro de deudores
- ✓ Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- ✓ Formato único de hoja de vida SIGEP (persona natural o jurídica) (Sin firma)
- ✓ Declaración de bienes y rentas (Sin firma)
- ✓ RUT Actualizado
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Examen médico ocupacional
- ✓ Certificado bancario
- ✓ Certificado de inscripción a Secop II

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos a invertir en este contrato se respaldarán por el rubro presupuestal N° 01.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al CDP N° 276 de fecha 24/08/2026.

Marinilla 24 del mes Agosto de 2026.

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Directora "INDERMA"

Elaboró: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa
Proyectó y Revisó: Concepto Estructural S.A.S. - Firma de Asesoría Jurídica Externa INDERMA
Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Directora Inderma